

Señor Juez, paso a su despacho la presente acción de tutela, con escrito de impugnación presentado por el accionante a través del correo institucional y contra el fallo emitido el día 7 de abril de 2022.
Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO
PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN	08-001-31-05-008-2022-00092.00
ACCIONANTE	EVANGELINA CERVANTES ESCORCIA
ACCIONADA	COLPENSIONES
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 7 de abril de 2022, interpuesto por la accionada mediante correo institucional el día 18 de abril siguiente.

CONSIDERACIONES

En la presente acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia el día 7 de abril de 2022, el cual fue notificado a las partes en la misma data, a través del correo electrónico institucional.

El Decreto 2591 de 1991, que reglamentó la acción de tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 7 de abril de 2022, fue presentada el día 18 siguiente del año en curso, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

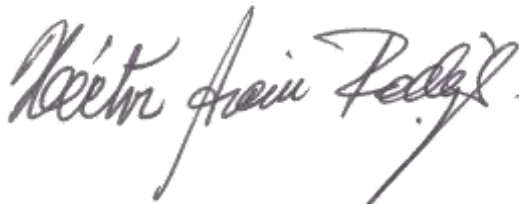
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por la parte accionante EVANGELINA CERVANTES ESCORCIA contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado, el día 7 de abril de 2022.

SEGUNDO: Previo reparto, REMÍTASE de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

JCC